



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

CONVENIO N° 025 – 2024 - GRSC-OEPPDI-OCOI

### CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, celebrado de una parte por la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO**, debidamente representada por su Gerente Regional Médico Cirujano **ERNESTO CHOQUEHUAYTA MORALES** identificado con DNI N° 25003371, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°547-2023 – GR Cusco (31-10-2023), con domicilio legal en la Av. de la Cultura S/N del Distrito de Wánchaq, Provincia y Departamento de Cusco que en adelante se denominará **LA GERESA CUSCO**; y de otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION**, con domicilio legal Jr. Espinar N°306 distrito de Santa Ana, provincia de La Convención Departamento de Cusco, debidamente representado por su Alcalde, **Dr. ALEX CURI LEON** identificado con DNI N° 23984679, acreditado mediante credencial otorgado por el de Jurado Electoral Especial de Cusco , en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

En este contexto, dejan establecido que cuando el Convenio refiere a ambas instituciones, se les llamará «LAS PARTES»; las cuales, libres y voluntariamente acuerdan suscribir la presente Convenio, de conformidad a los antecedentes y las cláusulas que se detallan a continuación:

#### CLÁUSULA PRIMERA: REFERENCIAS DE LAS PARTES:

- 1.1 **LA GERESA CUSCO**, es el órgano de conducción de alta jerarquía en materia de salud de la Región Cusco. Está encargada de ejercer la representación, autoridad máxima y la rectoría sectorial en salud, conduciendo los procesos de emisión de políticas, planificación y organización sectorial e institucional, así como gestionar los recursos institucionales.
- 1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en sus asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar a los pobladores, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales de desarrollo integral. Sostenible armónico de su circunscripción.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL:

- 2.1 **DE LAS BASES LEGALES DE GERESA CUSCO:**
  - Constitución Política del Perú.
  - Ley N° 26842 - Ley General de Salud.
  - Ley N° 27813 - Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
  - Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

- **Ley N°27902** - Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- **Decreto Legislativo N° 1161** - Que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- **Decreto Supremo N°008-2017-SA** - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- **Resolución Ministerial N°729-2003-SA/DM** – Que aprueba el Modelo de Atención Integral en Salud; *modificado* por la **Resolución Ministerial N° 859-2004-MINSA**.
- **Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA** - Que aprueba la **Directiva Administrativa N°138-MINSA/SG.V.01** Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.
- **Decreto Regional N°003-2022-GR CUSCO/RC** - Que aprueba el Manual de Operaciones-MOP de la Gerencia Regional de Salud Cusco.

### 2.2 DE LAS BASES LEGALES DE LA MUNICIPALIDAD:

- **Ley N° 27972** - Ley Orgánica de Municipalidades.
- **Ley N° 28273** - Ley del Sistema de Acreditación de Gobiernos Regionales y Locales reglamentado por el Decreto Supremo N° 080-2014-PCM.

### 2.3 DE AMBAS ENTIDADES:

- **Ley N° 27783** - Ley de Bases de la Descentralización.
- **Ley N° 31953** - Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024.
- **Ley N° 31954** - Ley de equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el año fiscal 2024
- T.U.O. de la **Ley N°27444** - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por **Decreto Supremo N°004-2019-JUS**.

### CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO:

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre la GERESA Cusco y la Municipalidad Provincial de La Convención, en consideración a la interrelación que mantienen respecto al desarrollo en su ámbito y la prestación de servicios públicos relacionados con sus respectivas competencias; y al interés que tienen ambas entidades de contribuir al desarrollo humano, social y la seguridad jurídica en nuestro país. En ese sentido, ambas instituciones se comprometen a emprender tareas de colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución.

### CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS/RESPONSABILIDADES:

Los programas y proyectos que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio, deberán ser acordados a través de convenios específicos que, en cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar su finalidad, descripción, objetivos, obligación de las partes, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”*

### CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES:

#### 5.1 DE LA GERESA Cusco, se compromete a:

- a) Suscribir los convenios específicos que ayuden al mejor cumplimiento de las acciones de salud señaladas en los párrafos anteriores y aquellos relacionados al presente convenio marco, los cuales deben responder a las particularidades de cada lugar.
- b) Designar un representante, que se encargara de coordinar las actividades de planificación, implementación, monitoreo y evaluación derivados del presente convenio.

#### 5.2 DE LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- a) Elaborar en coordinación con los coordinadores de los Programas Presupuestales de Salud, proyectos de inversión pública, relacionados a actividades preventivas promocionales de los programas Presupuestales del sector salud e implementarlos en el ámbito de la Municipalidad Provincial de la Convención.
- b) Suscribir los convenios específicos que ayuden al mejor cumplimiento de las acciones de salud señaladas en los párrafos anteriores y aquellos relacionados al presente convenio marco, los cuales deben responder a las particularidades de cada lugar.
- c) Coordinar y participar de los procesos de evaluación de las actividades ejecutadas y derivadas del presente convenio de cooperación interinstitucional.
- d) Designar un representante, que se encargara de coordinar las actividades de planificación, implementación, monitoreo y evaluación derivados del presente convenio.

#### 5.3 DE AMBAS ENTIDADES, se comprometen a:

- a) Las partes se comprometen a establecer e implementar los mecanismos y procedimientos técnicos y administrativos conducentes a garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas del presente convenio.
- b) Formular planes operativos anuales en forma concertada y participativa con los integrantes del Consejo Provincial de Salud actores sociales del distrito.
- c) Participar de las actividades de promoción de la salud, que se encuentren en el marco de los objetivos y lineamiento de ambas instituciones.
- d) Facilitar el proceso de descentralización y gestión de la salud, mediante la asesoría técnica a los actores involucrados en el concejo provincial de salud, favoreciendo la implementación de políticas públicas de salud adecuadas al contexto local.
- e) Fortalecer las capacidades del personal de salud, Agentes Comunitarios de Salud, actores sociales, juntas vecinales o comunales, comunidad y organizaciones sociales de base, en prácticas saludables y otros de acuerdo al riesgo sanitario.
- f) Suscribir los convenios específicos que ayuden al mejor cumplimiento de las acciones de salud señaladas en los párrafos anteriores y aquellos relacionados al





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

presente convenio marco, los cuales deben responder a las particularidades de cada lugar.

- g) Otros en el marco de la visión de futuro y los objetivos de desarrollo sostenible del distrito.
- h) Coordinar en forma permanente el desarrollo de actividades en el ámbito materia del presente convenio.
- i) Brindar información, estadística y numérica sobre la situación de salud en las reuniones del Consejo Provincial de Salud o comité distrital en salud.

### CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Las Partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación, no genera ningún tipo de compromiso financiero a alguna de las Partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines y objetivos.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL:

LAS PARTES acuerdan que, con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus coordinadores designados: para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio Marco, se establecerán como coordinadores a las siguientes Instituciones:

Por la **GERESA CUSCO**: El Gerente Regional Salud de Cusco; conforme a su autoridad él designará de acuerdo a la naturaleza de los proyectos y acciones a implementar.

Por la **MUNICIPALIDAD**: Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención.

Los/as coordinadores/as serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento, ejecución y seguimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio Marco.

### CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente Convenio tendrá una vigencia desde el momento de su suscripción hasta el **31 de diciembre del año 2026**, pudiendo ser renovado por periodos sucesivos de igual duración, previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

### CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO:

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”*



### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:**

El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.



Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con treinta (30) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.



El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con cinco (5) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El término del Convenio, no afectará la culminación de las obligaciones / compromisos pendientes a la fecha de su resolución.



### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES:**

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Las Partes acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho.

El Arbitraje estará a cargo de un Tribunal Arbitral de tres (3) miembros y se regirá por lo dispuesto por la Ley N°26572, Ley General de Arbitraje. El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para las partes, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.

### **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS COMUNICACIONES:**

Toda comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las Partes, surtirá efectos válidos en el domicilio anterior.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

## CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES:

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Finalmente, estando las celebrantes partes de acuerdo con los términos, condiciones, cláusulas y alcance del presente Convenio Marco, lo suscriben en tres (03) ejemplares de igualtenor y valor en señal de conformidad, en la ciudad de Cusco, a los días 27 del mes de Diciembre del año 2024.



**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
**GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO**  
*[Signature]*  
**M.C. Ernesto Choquehuayta Morales**  
**GERENTE REGIONAL**  
**CMP: 64016 RNA: 11265**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION**  
*[Signature]*  
**Dr. ALEX CURI LEÓN**  
**ALCALDE PROVINCIAL**  
**DNI: 23984679**



**M.C. ERNESTO CHOQUEHUAYTA MORALES**  
**GERENTE REGIONAL**  
**GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO**  
**GOBIERNO REGIONAL**

**DR. ALEX CURI LEÓN**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION**

